



Decreto que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del río y el AMPA Predecu Santa Ana de Palma del Río, para la realización del proyecto: aula exterior, creación de una biblioteca, gymkhana y fiesta familiar y fiesta de fin de curso y teatro en familia.

Vista instancia presentada por Doña Verónica Corredera Jiménez en calidad de Presidenta del AMPA Predecu Santa Ana de Palma del Río, presenta instancia ante el Registro General de este Ayuntamiento a través del cual solicita, la firma de un Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto: aula exterior, creación de una biblioteca, gymkhana y fiesta familiar y fiesta de fin de curso y teatro en familia.

Visto que, desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río, se viene prestando apoyo y colaboración a los centros educativos de nuestro municipio, con continuidad, persiguiendo unos objetivos precisos donde quedan acreditadas razones de interés social.

Visto informe emitido por el departamento de intervención de fondos sobre la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 326.00.489.14.- Serv. Complem. Educación .- Convenio AMPA Predecu Santa Ana de Palma del Río, del presupuesto de gastos de la Delegación de Educación 2024 del Ayuntamiento de Palma del Río, por importe de 1.000 euros .

Visto el informe emitido por la Coordinadora de la Delegación de Juventud sobre el cumplimiento con las prescripciones marcadas en la Ley 40/2015, 1 de octubre para la suscripción de un convenio de colaboración entre esta administración pública y el AMPA Predcu Santa Ana de Palma del Río, para la realización del proyecto: el Rincón de cuentos y expresión, actividad de estimulación sensorial: aula exterior, creación de una biblioteca, gymkhana y fiesta familiar y fiesta de fin de curso y teatro en familia, por importe de 1.000 €

Visto informe favorable de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río, para la aprobación del Convenio con el AMPA Predecu Santa Ana de Palma del Río, conforme a los extremos en él recogidos.

Y en uso de las atribuciones previstas en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y el AMPA Predecu Santa Ana de Palma del Río, para la realización del proyecto: aula exterior, creación de una biblioteca, gymkhana y fiesta familiar y fiesta de fin de curso y teatro en familia. Se adjunta como anexo.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA AMPA PREDECU SANTA ANA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DECORACIÓN DE AULA EXTERIOR, CREACIÓN DE UNA BIBLIOTECA, GYMCAÑA Y FIESTA FAMILIAR Y FIESTA DE FIN DE CURSO Y TEATRO EN FAMILIA

En la ciudad de Palma del Río, a ____ de ____ de 2024.

REUNIDOS

De una parte Doña Matilde Esteo Domínguez, con DNI xxx3448xx Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D^a Verónica Corredera Jiménez, con DNI xxx5806xx, en calidad de Presidenta de la AMPA Predecu Santa Ana con CIF G14406318

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", Artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*" y Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*"; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- Que la AMPA PREDECU SANTA ANA es una entidad sin ánimos de lucro cuyo objetivo fundamental es la representación de los intereses de los padres, madres o tutores legales en el centro educativo de sus hijos.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2024 una subvención nominativa a favor de la AMPA PREDECU SANTA ANA por valor de 1.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.14.-Serv. Complem Educación .- Convenio Ampa Predecu Santa Ana, de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.- Que el artículo 22 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), en su apartado 2 regula las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F0B8 A3B2 EBF2 016C 9D14



F0B8A3B2EBF2016C9D14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-11-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 27-11-2024

Num. Resolución:

2024/00003440

Insertado el:

27-11-2024



Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas donde a través de los convenios se canalizan estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

5.- Lo establecido en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2024-2026, aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 25 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto, el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la AMPA PREDECO SANTA ANA, al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas y todo ello con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objetivo principal del convenio es desarrollo de las actividades de decoración de aula exterior, creación de una biblioteca, gymkhana y fiesta familiar y fiesta de fin de curso y teatro en familia.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono de la subvención o ayuda concedida para la financiación de las actividades objeto del convenio suscrito.

Será obligación de la AMPA PREDECO SANTA ANA, la realización de las siguientes actividades:

- Decoración de aula exterior
- Creación de una biblioteca
- Gymkhana y fiesta familiar
- Fiesta de fin de curso y teatro en familia

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, dotará mediante subvención nominativa a la AMPA PREDECO SANTA ANA de Palma del Río de una cuantía por importe de MIL EUROS (1.000 €) con cargo a la aplicación

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F0B8 A3B2 EBF2 016C 9D14



F0B8A3B2EBF2016C9D14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-11-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 27-11-2024

Num. Resolución:

2024/00003440

Insertado el:

27-11-2024



presupuestaria 326.00.489.14.-Serv. Complem Educación .- Convenio AMPA PREDECU SANTA ANA, para la realización de las actividades que componen el programa.

La aportación presupuestaria estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las actividades mencionadas y por las cuantías adecuadas y suficientes para atender el gasto. Siendo los siguientes:

- Decoración de aula exterior.....(soportes, mesas, césped, mobiliario).....120 €
- Creación de una biblioteca.....(cortinas, cables, tela, tull, cojines).....120 €
- Gymkhana y fiesta familiar.....(productos de alimentación, chapas, vasos, regalos).....250 €
- Fiesta de fin de curso y Teatro en familia
(animación externa, orlas, camisetas fin de curso).....480 €

CUARTA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales , para lo cual un o una representante de la AMPA PREDECU SANTA ANA, deberá comparecer en el Espacio Joven con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la AMPA PREDECU SANTA ANA en el Espacio Joven con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.





SÉPTIMA- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales de las mismas. Un o una representante de la Asociación deberá comparecer en el Espacio Joven con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado.

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que





finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

NOVENA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

DÉCIMA.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución y justificación de las actividades será el día 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2024 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

A partir del 30 de noviembre de 2024, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- Publicidad.

El AMPA deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMA TERCERA.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la AMPA PREDECU SANTA ANA. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DÉCIMA QUINTA.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F0B8 A3B2 EBF2 016C 9D14



F0B8A3B2EBF2016C9D14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-11-2024

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 27-11-2024

Num. Resolución:

2024/00003440

Insertado el:

27-11-2024



DÉCIMA SEXTA.- Comisión de seguimiento.

El citado proyecto será desarrollado por la AMPA PREDECU SANTA ANA de Palma del Río, en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río durante el año 2024.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

El Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Ilte. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DÉCIMA OCTAVA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río

La Representante de la
AMPA PREDECU SANTA ANA

Fdo.: Matilde Esteo Domínguez.

Fdo.: Verónica Corredera Jiménez





Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.14 de la Concejalía de Educación, del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, por importe de 1.000 euros.

Tercero.- Notificar al interesado y dar cuenta al Negociado de Intervención.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F0B8 A3B2 EBF2 016C 9D14



F0B8A3B2EBF2016C9D14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-11-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 27-11-2024

Num. Resolución:

2024/00003440

Insertado el:

27-11-2024



Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

F0B8 A3B2 EBF2 016C 9D14



F0B8A3B2EBF2016C9D14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-11-2024

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 27-11-2024

Num. Resolución:

2024/00003440

Insertado el:

27-11-2024